

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 90 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL JUEVES 10 DE ENERO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Interino y Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Estudios Subrogante, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Gerente de Programas de Financiamiento Subrogante,
don Luis Aróstegui Puerta de Vera;
Secretario General Interino y Abogado Jefe, don Víctor Vial del Río;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Herмосilla Valencia;
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras.
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

90-01-910110 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 016.

El señor Ambrosio Andonaegui dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7067-5, 7338-0 y 39789-4		12697	136.798,-
	63818-2, 64834-K y 64869-2		12698	16.196,-

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom left of the page.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	86659-2,86926-5 65224-K,65225-8 66075-7,66941-K 67395-6,68053-7 69275-6,69277-2 69279-9 y 69282-9		12699	67.605,-
	50793-2,84112-3 87990-2,87991-0 88682-8,88785-9 89938-5,90864-3 91312-4,91657-3 91983-1,92127-5 92128-3 y 92316-2		12700	420.814,-
	Varias		12701	431.006,-
	67058-2,67060-4 67069-8,67070-1 67076-0,67079-5 68191-6,68595-4 68702-7,69581-K 69582-8,69584-4 y 69910-6		12702	170.774,-
	76105-7,88424-8 y 66714-K		12703	4.205,-
	34531-2 y 27157-2		12704	11.533,-
	88527-9 y 88528-7		12705	45.154,-
	61757-6		12706	57.218,-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	7882-K		12674	8.556,-
	.-.		12415	1.000,-

RA
EL

90-02-910110 - Autorización para emitir y operar las tarjetas de crédito que se indican - Memorandum N° 003 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera informó que el Gerente General de [redacted] y de la [redacted], han solicitado autorización a este Instituto Emisor para que dichas empresas puedan emitir y operar la tarjeta de crédito Plaza Shopping, respectivamente.

Recordó que el Título II del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, dispone que sólo podrán emitir u operar sistemas de tarjetas de crédito las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile y las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada constituidas en el país, cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas, una vez que hubieren sido autorizadas al efecto por el Banco Central de Chile, el cual podrá aprobar o denegar la correspondiente solicitud, sin expresión de causa.

Agregó que el inciso tercero del mencionado Título establece que las autorizaciones del Banco Central se otorgarán para cada marca de tarjeta a ser emitida u operada por las respectivas entidades.

Por otra parte, los Títulos III y IV del referido Capítulo señalan que los requisitos para las empresas emisoras y operadoras serán contar con la autorización del Banco Central y acreditar y mantener un capital pagado y reservas no inferior a U.F. 200.000 y U.F. 25.000, respectivamente. Asimismo, se indica que, en el evento que los operadores contrajeran directamente la responsabilidad de pago con los establecimientos afiliados, deberán cumplir los requisitos señalados en la letra B del Título III, para los emisores.

Mediante los Acuerdos N°s. 1945-17-890628 y 1975-48-891206, ambas empresas tienen autorización para emitir y operar respectivamente, varias marcas de tarjetas, entre las cuales están Mastercard y Parque Arauco.

La [redacted] asumirá la responsabilidad de pago a los establecimientos comerciales por el uso en ellos de la tarjeta [redacted] y en consecuencia, le corresponde cumplir con la exigencia de capital señalada en la letra B del Título III, para los emisores.

Los antecedentes enviados por ambas sociedades, informan de un capital pagado y reservas al 31 de diciembre de 1989 de M\$ 2.355.061 (U.F. 433.528) para [redacted] y de M\$ 2.833.346 (U.F. 521.572) para [redacted]. Conforme a la información obtenida de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los respectivos capitales alcanzaban al 30 de septiembre de 1990 a M\$ 3.451.234 (U.F. 540.141) y M\$ 3.402.627 (U.F. 532.533).

Lo anterior significa que el capital pagado y reservas exigidos por las disposiciones del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras es cumplido por ambas sociedades.

Conforme a lo señalado precedentemente, la Dirección de Política Financiera no ve inconveniente en autorizar a las empresas [redacted] y [redacted] para emitir y operar, respectivamente, la tarjeta de crédito [redacted], en su modalidad nacional.

2
[Handwritten signature]

Agregó el señor Barbé que ABN Tanner Bank ha hecho llegar a este Banco Central la solicitud de autorización para emitir la tarjeta Visa en sus modalidades nacional e internacional.

Conforme a lo señalado en la letra A del Título III del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas. No obstante, para que puedan iniciar las actividades propias de una empresa emisora, es menester que en forma previa envíen una comunicación al Banco Central de Chile, para los efectos de que éste adopte el Acuerdo a que se refiere el inciso final del Título II del referido Capítulo III.J.1.

Además, el ABN Tanner Bank informa en su solicitud de autorización que, en virtud del contrato suscrito con Visa Internacional, está facultado para emitir tarjetas de esa marca.

La Dirección de Política Financiera no ve inconvenientes para que se les autorice lo solicitado.

El Consejo acordó, en virtud de lo señalado en el Capítulo III.J.1 "Normas para los bancos, sociedades financieras y empresas que emitan Tarjetas de Crédito u operen Sistemas de Tarjetas de Crédito" del Compendio de Normas Financieras, autorizar a las siguientes empresas para emitir y operar el Sistema de Tarjetas de Crédito que se señala:

<u>EMPRESAS Y BANCOS</u>	<u>TARJETA A EMITIR</u>	<u>MODALIDAD</u>
		Nacional
ABN Tanner Bank	Visa	Nacional e Internacional
<u>EMPRESA</u>	<u>TARJETA A OPERAR</u>	<u>MODALIDAD</u>
		Nacional

90-03-910110 - Cape Horn Methanol Limited - Utilización de "Crédito Interno" - Memorándum N° 69 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por acuerdo N° 1863-17-880420, el ex Comité Ejecutivo del Banco Central autorizó a Cape Horn Methanol Ltd. para que a contar de la fecha del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 1990 pudiera utilizar "Crédito Interno" hasta por un monto que no excediera de US\$ 25.000.000.-, señalando además, que a contar de la última de las fechas señaladas, Cape Horn Methanol Ltd. sólo podría mantener "Crédito Interno" en las condiciones establecidas en el contrato de inversión extranjera que suscribiera con el Estado de Chile el 17 de diciembre de 1985.

Cape Horn Methanol Ltd. ha solicitado se le otorgue una prórroga de la autorización a que se refiere el Acuerdo N° 1863-17-880420, hasta el 31 de diciembre de 1992, proponiendo, a petición de la Dirección de Operaciones un calendario para reducir en el tiempo la situación de excepción que se le mantendría.

u
2
E

Indicó que la Dirección de Operaciones ha analizado los antecedentes sobre la materia y ha comprobado que durante los dos años que estuvo vigente el Acuerdo N° 1863-17-880420, en ninguna oportunidad se hizo uso de él, por lo que estima que en la actualidad no existen argumentos para prolongar un tratamiento distinto al establecido en el Contrato de Inversión Extranjera DL 600.

El Consejo acordó hacer presente a Cape Horn Methanol Limited que a contar del 1° de enero del presente año deben atenerse, en el uso de "Crédito Interno", a los márgenes establecidos en la cláusula quinta del Contrato de Inversión Extranjera suscrito el 17 de diciembre de 1985, entre el Estado de Chile y Signal Methanol Inc., hoy Cape Horn Methanol Limited, debiendo informar sobre ello, trimestralmente, directamente a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

90-04-910110 - Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos - Fórmula de pago saldo deudor Banco Central de la República Dominicana - Memorándum N° 170 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que no había sido posible formalizar, con el Banco Central de la República Dominicana, un acuerdo de pago destinado a solucionar el saldo deudor originado en su exclusión de la tercera compensación de 1989 y segunda compensación de 1990, del Sistema de Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, ALADI. El saldo acumulado de ambas compensaciones ascendía a US\$ 1.373.909,16, sin considerar los intereses por el plazo adicional transcurrido hasta la fecha.

Con anterioridad y por medio del Acuerdo N° 09-04-900201, el Banco Central dio su conformidad a la proposición de pago del saldo deudor de la tercera compensación de 1989, la que no fue cumplida por el Banco Central de la República Dominicana.

Indicó que se ha recibido una nueva proposición de pago de parte del Banco Central de la República Dominicana, en base a las siguientes alternativas:

Alternativa 1:

- a) El 10% de la deuda vencida, se pagaría el 15 de noviembre de 1990 y el 90% restante en doce mensualidades, comenzando el 15 de diciembre de 1990;
- b) Aplicar una tasa de interés LIBO;
- c) Capitalizar los intereses vencidos al 14 de noviembre de 1990, excluyendo penalidades y capitalizaciones previas a dicha fecha;
- d) Reiniciar los créditos una vez que la compensación del tercer período de 1990 sea liquidada.

Alternativa 2:

- Liquidar las obligaciones mediante el intercambio con títulos de la deuda chilena ofrecidos en el mercado secundario, en cuyo caso el plazo de pago se reduciría a siete mensualidades.

[Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom left of the page.]

En reunión efectuada el 23 de octubre de 1990, el Pre-Consejo del Banco Central de Chile dio su conformidad, en principio, a la fórmula correspondiente a la primera alternativa, con algunas modificaciones, lo cual fue comunicado al Banco Central de la República Dominicana por el señor Presidente del Banco Central de Chile.

Con fecha 15 de noviembre de 1990, el Banco Central de la República Dominicana comunicó su aceptación a las modificaciones señaladas, solicitando reconsiderar la fecha de reinicio de los créditos para el primer cuatrimestre de 1991, en lugar del segundo cuatrimestre de 1991, previo pago además del 10% de la deuda con intereses capitalizados, el 14 de noviembre de 1990.

Mediante FAX de 14 de diciembre de 1990, el señor Andrés Bianchi hizo presente al Banco Central de la República Dominicana que el Banco Central de Chile no estaba en condiciones de reconsiderar la fecha de reinicio de las operaciones, y que habiéndose producido dos de los pagos, con fechas 15 de noviembre y 14 de diciembre de 1990, el Banco Central de la República Dominicana había dado su plena conformidad a lo propuesto.

La Dirección de Operaciones es de opinión de formalizar el programa de pago citado.

El Consejo acordó, por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente, relacionado con el pago por parte del Banco Central de la República Dominicana del saldo adeudado a Chile, con cargo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos suscrito entre ambos países:

- 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 09-04-900201.
- 2.- Dar su conformidad a la siguiente fórmula de pago destinada a solucionar el saldo deudor del Banco Central de la República Dominicana con nuestro país, correspondiente a la tercera compensación de 1989 y segunda de 1990 del Sistema de Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos:
 - a) Capitalización de los intereses vencidos al 14 de noviembre de 1990, excluyendo penalidades y capitalizaciones previas a dicha fecha, utilizando para el cálculo de los intereses correspondientes, la misma tasa empleada en el cierre de la respectiva compensación.
 - b) Pago del 10% de la deuda total ascendente a US\$ 1.464.507,12 el 15 de noviembre de 1990 y el saldo en doce mensualidades, comenzando el 15 de diciembre de 1990.
 - c) Los saldos insolutos devengarán una tasa de interés de LIBO, para 30 días, que se encuentre vigente al inicio de cada período de pago, más un diferencial de 13/16 (0,8125). Los intereses, así calculados, se pagarán junto con el capital en la fecha de pago de la respectiva cuota.
- 3.- Hacer presente al Banco Central de la República Dominicana, que las operaciones vía Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos se reiniciarán a contar del segundo cuatrimestre de 1991.
- 4.- Facultar al Director de Operaciones para emitir un pagaré de similares características al utilizado para anteriores operaciones de la misma naturaleza, con el objeto de perfeccionar y materializar la fórmula de pago a que alude el número 2 anterior, para el saldo vigente de la deuda.

En todo caso, el documento que se suscriba deberá contar con el V°B° de Fiscalía.

u
Q A

- 5.- Tomar nota que de acuerdo al programa propuesto, a esta fecha se han recibido los pagos correspondientes al 10% inicial el 15 de noviembre de 1990 y a la primera de las doce cuotas, el 14 de diciembre de 1990.
- 6.- La Gerencia de Financiamiento Externo contabilizará las operaciones resultantes de la formalización y aplicación de la modalidad de pago indicada en el número 2 del presente Acuerdo.

90-05-910110 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.


El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se contienen en la nómina que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

90-06-910110 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 02 del 2 de enero de 1991, al Jefe Departamento Técnico de Comercio Exterior, don Raúl Urzúa Reyes, para viajar a México el 7 de enero de 1991, por 14 días, con el objeto de recopilar antecedentes para negociación con México.

90-07-910110 - Acuerdo Reservado

El Consejo adoptó este Acuerdo, con el carácter de reservado, dejando constancia que su texto estará contenido en un Acta especial, que firmada por los señores Consejeros, quedará bajo la custodia exclusiva del Secretario General.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente Subrogante


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 90-01-910110
Anexo Acuerdo N° 90-05-910110

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 02 / 91

de Sesión Nº

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE</u>
<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>				
	(Inscrita)	US\$320.040.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguro correspondiente a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera de P.A.M. MARAZUL X, XII, XIV, XV y XVI y XI, incluye adicional de guerra y huelga, según cuadro de pagos que se indica:	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación Nº158893 - Certificado - Mandato Irrevocable - Póliza Nº335177-7
			Monto asegurado US\$9.000.000.- Valor prima US\$ 320.040.-	
			Cuadro de Pagos:	
			Valor cuota US\$	Vencimiento cuota
			1a 35.560	30.12.90
			2a 35.560	30.01.91
			3a 35.560	28.02.91
			4a 35.560	30.03.91
			5a 35.560	30.04.91
			6a 35.560	30.05.91
			7a 35.560	30.06.91
			8a 35.560	30.07.91
			9a 35.560	30.08.91
			Período cubierto; 05.11.90 al 05.11.91.	

G-1861 26.12.90

Presupuesto
de gastos de
Oficina en el
Exterior

VA-857

US\$453.112.-

Solicitud para que no se considere dentro del límite de tenencias el monto en moneda extranjera que se indica, para cubrir los gastos de operación en que incurrirá su Oficina de Representación en New York, U.S.A., durante el año 1991, según Presupuesto que se detalla.

- Carta
- Presupuesto
- Carpeta VA-857

Gastos de remuneraciones

- Remuneraciones : US\$ 125.731
- Seguridad Social : US\$ 54.494
- Impuestos y Seguros : US\$ 94.030 US\$274.255.-

Gastos Generales

- Arriendo oficina : US\$ 67.000
- Arriendo y compra materiales : US\$ 32.850
- Publicaciones y suscripciones : US\$ 1.500
- Caja chica y misceláneos: US\$ 9.500
- Pasajes, hoteles y hospedajes : US\$ 40.525
- Viáticos : US\$ 10.900
- Garage y mantención vehículos : US\$ 5.000 US\$167.275.-

Comunicaciones

- Teléfono /fax : US\$ 7.632
- Telex : US\$ 1.000
- Correo : US\$ 450
- Mensajeros : US\$ 2.500
US\$ 11.582.-

TOTAL US\$453.112.-

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y los comprobantes de pago correspondientes.

Validez: 31.12.91.

Fundamento

esta solicitando acceso al mercado cambiario formal de divisas para pagar los gastos de mantención de su oficina en New York, U.S.A., durante el año 1991, según Presupuesto de Operaciones.

Autorizaciones anteriores

Año 1986 US\$376.275.-
Año 1987 US\$369.766.-
año 1988 US\$393.880.-
Año 1989 US\$449.404.-
año 1990 US\$458.929.-

Pago arriendo de
un helicóptero

US\$501.120.-

VA-1004

D-3661 10.09.90
D-3787 28.09.90

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa SAFE AVIATION LEASING, INC. DE U.S.A., arrendamiento de un helicóptero AGUSTA BELL-MODELO 109 MK2-Serie N°7298 para transporte de la empresa, cuyo canon de arriendo se pagará a razón de US\$13.920 mensuales por un período de 36 meses a contar del 15 de septiembre de 1990 al 15 de septiembre de 1993, más US\$400 por hora de vuelo adicional sobre las 40 hrs. mensuales. Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización, factura correspondiente

Validez: 30.09.93.

Fundamento:

, ha suscrito un contrato con la empresa aeronáutica norteamericana citada, de arrendamiento de un helicóptero para cubrir sus necesidades de transporte dentro del territorio nacional, para tener una movilidad rápida a terreno.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior.
- Carta explicativa
- Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- Fotocopia publicación normas
- Declaración de Importación N°130013 de 24.12.90. sin retorno
- Fotocopia Informe de Importación N°683314 de 07.12.90. Sin cobertura.

G-1861 26.12.90

Presupuesto
de gastos de
Oficina en el
Exterior

VA-857

US\$453.112.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para cancelar los gastos de mantención de su Oficina en New York, U.S.A., durante el año 1991, según presupuesto de operaciones que se detalla:

- Carta
- Presupuesto
- Carpeta VA-857

Gastos de remuneraciones

- Remuneraciones	:	US\$ 125.731	
- Seguridad Social	:	US\$ 54.494	
- Impuestos y Seguros	:	US\$ 94.030	US\$274.255.-

Gastos Generales

- Arriendo oficina	:	US\$ 67.000	
- Arriendo y compra materiales	:	US\$ 32.850	
- Publicaciones y suscripciones	:	US\$ 1.500	
- Caja chica y misceláneos	:	US\$ 9.500	
- Pasajes, hoteles y hospedajes	:	US\$ 40.525	
- Viáticos	:	US\$ 10.900	
- Garage y mantención vehículos	:	US\$ 5.000	US\$187.275.-

Comunicaciones

- Teléfono /fax	:	US\$ 7.632	
- Telex	:	US\$ 1.000	
- Correo	:	US\$ 450	
- Mensajeros	:	US\$ 2.500	
			US\$ 11.582.-

TOTAL			US\$453.112.-
-------	--	--	---------------

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.32.00, concepto 726, acompañando copia de esta autorización y los comprobantes de pago correspondientes.

Validez: 31.12.91.

Fundamento

-esta solicitando acceso al mercado cambiario formal de divisas para pagar los gastos de mantención de su oficina en New York, U.S.A., durante el año 1991, según Presupuesto de Operaciones.

Autorizaciones anteriores

Año 1986	US\$176.275.-
Año 1987	US\$369.766.-
año 1988	US\$393.880.-
Año 1989	US\$449.404.-
año 1990	US\$458.929.-